Encarnación, 13 de junio de 2014

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 036/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VARIOS, EDUCATIVOS Y DE COMUNICACIÓN".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 266.604 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2014, correspondiente a la Contratación Directa para la **"Adquisición de Equipos Varios, Educativos y de Comunicación",** solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas y Ciencias y Tecnología, de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 170/2014, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Equipos Varios, Educativos y de Comunicación",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 23/2014 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 21 de mayo de 2014, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las Invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes firmas: VINADER COMPUTACIÓN, COMTEL SRL, OFFICE CLIP, KT MUEBLES SRL y BBO LOGISTICS; dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecidos, presentando sus ofertas las firmas siguientes: **1) COMTEL SRL,** por la suma total de Gs. **119.078.370** (Guaraníes ciento diez y nueve millones setenta y ocho mil trescientos setenta, **2) Nidia Cristina Biscotti,** por la suma total de **Gs. 102.768.300** (Guaraníes ciento dos millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos), **3) GyS GROUP,** por la suma total de **Gs. 99.397.000** (Guaraníes noventa y nueve millones trescientos noventa y siete mil), **4) VINADER COMPUTACIÓN,** por la suma total de **Gs. 94.040.000** (Guaraníes noventa y cuatro millones cuarenta mil), **5) BBO LOGISTICS SA,** por la suma total de **Gs. 129.111.975** (Guaraníes ciento veinte y nueve millones ciento once mil novecientos setenta y cinco), **6) TENONDE DISTRIBUIDORA,** por la suma total de **Gs. 156.640.725** (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones seiscientos cuarenta mil setecientos veinticinco), **7) DATA LAB SA,** por la suma total de **Gs. 147.622.800** (Guaraníes ciento cuarenta y siete millones seiscientos veinte y dos mil ochocientos, **8) OFFICE CLIP SRL,** por la suma total de **Gs. 121.648.950** (Guaraníes ciento veinte y un millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta mil) y **9) GLOBAL MARKET SRL,** por la suma total de **Gs. 97.212.780** (Guaraníes noventa y siete millones doscientos doce mil setecientos ochenta); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres, y en el Formulario de Resumen de Cotización, se observa constancia de error de multiplicación en el ítem Nº 19 de la Empresa C & S Group; BBO Logistics SA ha incurrido en error de multiplicación y Vinader Computación ha incurrido en un error de suma en el monto final de su oferta; razón por la cual se ha procedido a subsanar las diferencias conforme a los términos de la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario, considerando que no hay modificación en los precios unitarios; quedando las ofertas de los mismos de acuerdo a los montos que se citan a continuación: ***C&S Group Gs. 102.768.300; BBO Logistics SA Gs. 129.110.484 y Vinader Computación Gs. 93.710.000 .***----------

Que, se observa que de las nueve firmas presentadas ninguna ha cotizado el **Lote N° II**, debiendo ser declarado desierto dicho Lote de conformidad al Artículo 30 inc "a" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece como causal para la declaración de desierto ....*" que no se hubiera presentado oferta alguna...".*----------

Que, a los efectos del análisis exhaustivo se han tomado las tres ofertas más bajas: G & S Group, Global Market SRL y Vinader Computación.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, así mismo en cuanto a la experiencia solicitada en el PBC, de esta manera cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 3º párrafo y Art. 60 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la Firma cuya oferta sea la más baja.----------

Que, se realiza disminución en el ítem 21 de la Facultad de Ciencias y Tecnología para ajustar a la disponibilidad presupuestaria de la convocante, de la cantidad 4 (cuatro) solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones se pudo adjudicar la cantidad 1 (uno), conforme consta en el cuadro de adjudicación que se anexa.----------

Que, de acuerdo a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido; y presente la oferta por ***LOTE,*** modalidad Contrato Cerrado, evaluado como el más bajo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 23/2014, recomienda la Declaración de Desierto del ***Lote II,*** de acuerdo al Artículo 30 inc "a" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, por no haber cotizado ninguna empresa y la Adjudicación de la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Equipos Varios, Educativos y de Comunicación",*** al señor Amadeo Vinader Ruoti, con C.I. N° 701.932, (Vinader Computación), por la suma total de **Gs. 62.870.000** (Guaraníes sesenta y dos millones ochocientos setenta mil).----------

Asimismo, el artículo 28 del mismo 2051/03 y en concordancia con el artículo 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

RESUELVE:

1) **DECLARAR DESIERTO** el **LOTE II,** de acuerdo al Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, por no haber cotizado ninguna empresa.----------

2) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Equipos Varios, Educativos y de Comunicación",*** solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas y Ciencias y Tecnología, de la Universidad Nacional de Itapúa, al Señor Amadeo Vinader Ruoti, con C.I. N° 701.932, ***(Vinader Computación),*** por la suma total de **Gs. 62.870.000** (Guaraníes sesenta y dos millones ochocientos setenta mil), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 23/2014 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector